

CIRCULAR DNA N° 10.-

A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.-

CONFORME A LA PROVIDENCIA D.N.A. N°1086/2021 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y **AL AFECTO DE ESTABLECER EL ALCANCE Y LOS LINEAMIENTOS** DE LA PRORROGA DEL REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA EN LA MISMA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, Y EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 2422/04 “CODIGO ADUANERO”.

CONSIDERANDO QUE PARA DAR MEJOR CUMPLIMIENTO A SU COMETIDO LA ADUANA DEBE NECESARIAMENTE PRECAVERSE A TRAVÉS DEL USO DE SUS ATRIBUCIONES INSTITUIDAS EN LA LEY MISMA, POR TANTO LA PRESENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA GARANTÍA A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA CONSTITUYE UN MECANISMO QUE ASEGURA EL INTERÉS FISCAL.

Y **EN CONCORDANCIA** CON LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA IMPOSITIVA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SET), LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DISPONE QUE:

- PODRÁN SER PRORROGADOS LOS REGISTROS DE FIRMAS DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA SIEMPRE QUE HAYAN REALIZADO LA INSCRIPCIÓN ANUAL POR EL PERIODO FISCAL AÑO 2020, Y NO CUENTEN CON GARANTIAS PROFESIONALES Y/O ADUANERAS VENCIDAS O LIQUIDACIONES MANUALES POR PAGO DE OPERACIONES ADUANERAS, MULTAS O INTERESES, QUE SE ENCUENTREN FIRMES PARA SU PAGO Y VENCIDAS.
- LOS REGISTROS DE FIRMAS DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2021, PODRAN SER ACEPTADOS EN FORMA DIFERIDA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIN LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ACTA DE LA ULTIMA ASAMBLEA CON SU CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA. -

ASUNCIÓN, 30 DE ABRIL DE 2021.-



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS